

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2020-00175
Int. 1098.

En atención a la petición que precede elevada por la demandante, se dispone requerir a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA ANTIOQUIA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada sobre el vehículo distinguido con placa SON-283 denunciado como propiedad de la demandada ELIANA JUDITH PERDOMO VARGAS y que le fue comunicada mediante oficio N° 1550 del 1 de octubre de 2020.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento incurrirá en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del Proceso).

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d0b859f5e76c831d548c0f17c1c419159f7297e81e18d0fe2288c2c71b4dacf6***
Documento generado en 24/08/2021 12:18:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>